



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MPH/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, visto el Acuerdo N° 002 de la Sesión Extraordinaria N° 20 de fecha 18 de agosto 2016 que ha aprobado la ordenanza que aprueba el Reglamento de "Rendición de Cuentas en Audiencia Pública" de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, promoviendo la participación ciudadana en la información y el debate sobre la gestión de la Entidad Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con Seis Votos a favor, Dos abstenciones y Dos salva de voto de los Señores Regidores, y el voto a favor del Alcalde y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

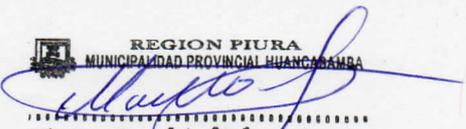
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS" de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, provincia de Piura, el cual consta de Cuatro Títulos, Dieciocho Artículos y Una Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Provincia de Piura, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Marco Napoleón Velasco García
Alcalde



Municipalidad Provincial de Huancabamba

REGLAMENTO DE "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública que llevará a cabo la municipalidad provincial de Huancabamba, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO 2º: DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas, tiene como objetivo que la municipalidad provincial de Huancabamba informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal inmediato anterior, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.

ARTÍCULO 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su gestión en el año fiscal inmediato anterior y las propuestas a corto y mediano plazo de la municipalidad provincial de mariscal nieto.

ARTÍCULO 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad.
- 4.2. Diálogo y tolerancia.
- 4.3. Transparencia.
- 4.4. Difusión y publicidad.
- 4.5. Acceso a la información pública.
- 4.6. Igualdad de oportunidades.
- 4.7. Autonomía e independencia.
- 4.8. Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- 4.9. Participación de la juventud.

Artículo 5º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Agentes Municipales de los Anexos y a la población en general de la Provincia de Huancabamba, Provincia de Piura.

Artículo 6º.- BASE GENERAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806 - Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 28506 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

TÍTULO II:

ACTIVIDADES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7º: DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE AUDIENCIA PÚBLICA

La Comisión Técnica de Audiencia Pública, estará conformada por el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo presidida por el Gerente General Municipal, que tendrá bajo a su cargo la recopilación de información y documentación para la elaboración del Resumen Ejecutivo.

Artículo 8º: ELABORACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es elaborado por la Comisión Técnica de Audiencia Pública, el cual consiste en un informe resumido sobre la gestión que viene realizando la entidad municipal. El resumen ejecutivo debe contener las materias que serán tratadas en la audiencia pública, y podrá ser publicado en el Portal Web Institucional.

La comisión tiene el plazo de cinco (05) días hábiles para la elaboración del Resumen Ejecutivo, contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la información requerida para tal fin.

TÍTULO III:

DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Artículo 9º: APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 10º: DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria será publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y/o en el diario de mayor circulación de la Región.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante
- Objeto de la Audiencia Pública
- Oficina Responsable: Imagen Institucional en coordinación con la Secretaría General se encargarán de coordinar la instalación de un Módulo para el registro, inscripción y acreditación del participante en la Audiencia Pública. Asimismo es responsable de orientar la participación mediante las redes sociales, brindar las facilidades para que el participante tome vista del expediente, presente documentos y/o efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- Plazo para la inscripción de participantes.
- La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública.
- La precisión de los temas materia de consulta para la Audiencia Pública, sobre la base de todo asunto de interés general que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web mediante video conferencia.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.

Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Artículo 11°: DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados; no obstante sólo harán uso de la palabra durante la audiencia pública, aquellas personas que se encuentran debidamente inscritas.

Artículo 12°: DE LAS INVITACIONES

La Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Para tal efecto, iniciará una campaña de difusión de la realización de la audiencia pública.

Artículo 13°: DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas, participará los Concejos Municipales Distritales, Concejo de Coordinación Local Distrital, el Comité de Vigilancia y Control, todas las Organizaciones de Base, los Agentes Municipales de los Centros Poblados y toda la población del Distrito debidamente registrada, portando el DNI.

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, y deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública. Para tal efecto, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancabamba habilitará un registro en el cual se inscribirán los participantes mediante un Formulario de Inscripción, pudiendo el participante presentar documentos relacionados a los temas prioritarios a informar durante la Audiencia Pública, los mismos que se pondrá a disposición de los participantes, del público en general y de los medios de comunicación, momentos previos a la realización de la Audiencia Pública.

El plazo para la inscripción de los participantes se computa desde el día de la convocatoria hasta Dos (02) horas anteriores a la realización de la audiencia pública.

Dos (02) horas previas a la realización de la audiencia, la Gerencia de Secretaría General, Comunicará el orden del día de la Audiencia Pública que deberá incluir:

- La nómina de participantes que harán uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia.
- Orden y tiempo de las alocuciones previstas. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro y previo tamiz de las preguntas, para evitar la repetición de las mismas.
- Nombre y cargo de quien presidirá la Audiencia Pública.

Queda expresamente establecido que a solicitud de la Institución podrán intervenir especialistas e investigadores en el asunto a tratar, que podrán acompañar sus exposiciones con material gráfico o cualquier medio audiovisual de apoyo.

Así también, se deja establecido que se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, en el momento de su inscripción.

TÍTULO IV: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 14°: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La audiencia contará con la presencia obligatoria del Señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretario y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 15º: DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Secretario que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Secretario estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Secretario invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local. El Alcalde podrá disponer que el Gerente Municipal exponga los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Posteriormente, el Primer Regidor quien presentará un Informe sobre las funciones fiscalizadoras ejecutadas y las asignadas para el Proceso del Presupuesto Participativo. Un Representante de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local (CCL), quien presentará un informe sobre el rol desempeñado en el Proceso de Presupuesto Participativo; y, el Gerente Municipal quien expondrá el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba – Piura.
4. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma
5. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - 5.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.
 - 5.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.
6. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
7. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.
8. Queda expresamente reglamentado que el Secretario a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado, siendo controladas con el uso de tarjetas, de color amarillo al minuto de la intervención y de color rojo cumplidos los dos minutos.
9. Se establecen las siguientes amonestaciones:



Municipalidad Provincial de Huancabamba

- 9.1. Amonestación Verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- 9.2. Retiro: En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 16°: DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Artículo 17°: DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

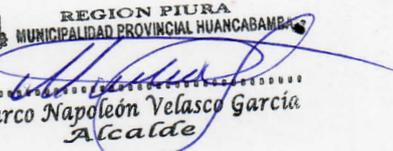
1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campaña Comunicativa Anual -Resultados de Audiencia Pública Municipal".

Artículo 18°: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Marco Napoleón Velasco García
Alcalde